

... y villas de esta Provincia han  
expedientes de subasta de puestos  
n otros muchos defectos substan-  
dir por la premura del tiempo. Con  
lo mandado por S. M. en sus Rea-  
cion de los referidos expedientes,  
o en las oficinas de Provincia, he  
revenciones siguientes, que obser-  
abilidad, con subsanacion de per-

ar de hacer uso de la gracia, que  
n el pago de contribuciones, con  
Aceite, Jabon y Vinagre: En el  
an estancados en su venta al por  
roducto neto está destinado exclu-  
s Provinciales: y en el segundo, es  
rrendados, y el vecindario queda  
de repartimiento.

están obligados á celebrarlos con  
neficio de sus convecinos, lo que se  
rrritantes, guardando religiosamen-  
sando toda proteccion á los arren-

amente el dia de San Miguel, el  
ia 30 de Noviembre.

ben fijarse un mes antes de la ce-  
tros, quince dias antes de los se-  
ficientemente espresivos de los ar-  
solo por un año; de los dias y ho-  
e los pliegos de condiciones se ha-  
niento; finalmente han de fijarse  
limitrofes, de cuya permanencia  
os, cuidarán mutuamente las Jus-

ticias.

5<sup>a</sup> Los pliegos de condiciones, que serán tantos como artículos se arriendan, y estarán de manifesto en la Secretaria de Ayuntamiento, desde que se fijaron los edictos, unidos á su respectivo expediente, deben ser claros y terminantes, y expresarán la duracion del arriendo; la cantidad que le sirve de base; el pago de su arriendo por trimestres vencidos; la obligacion imprescindible de tener surtido el pueblo del artículo que constituye el arriendo, sin faltar á la calidad y precios contratados, quedando sujeto de lo contrario á indemnizar al publico, á las multas que se le impongan si reincidiese y á las demas penas hasta la rescision del contrato con subsanacion de perjuicios; que no ha de impedir la venta al por mayor, ni á vecinos ni forasteros; que no ha de pedir rebaja de la cantidad rematada; que ha de satisfacer los gastos del remate; y que ha de prestar la correspondiente fianza

